



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Instituto Nacional del Cáncer tiene por objetivo esencial promover la prevención y el control integral de esta patología en nuestro país.

Esta entidad que tiene reconocimiento nacional e internacional tiene como objetivos promover, apoyar y coordinar proyectos de investigación sobre el cáncer que lleven a cabo universidades, hospitales, fundaciones de investigación y empresas de la Argentina.

Con buen criterio los parlamentarios nacionales, aprobaron en el mes de septiembre pasado la ley n° 27285, mediante la cual se establece que a partir de su vigencia será un organismo descentralizado de la administración pública, con personería jurídica propia y con un régimen de autarquía funcional, administrativa, económica y financiera, en la jurisdicción del Ministerio de Salud de la Nación.

En nuestro país, una de cada cinco muertes se produce a raíz de esta enfermedad. Por lo que el abordaje de este problema, desde el punto de vista sanitario, debe ser integral y continuo. El objeto de la nueva ley comprende desde acciones de promoción de la salud, pasando por la detección, el diagnóstico y tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos.

Se debe resaltar el cambio de estatus jurídico, ya que no sólo significa una jerarquización del instituto sino también que garantiza su estabilidad institucional, al lograr independencia de los cambios en las gestiones. Asimismo debo subrayar que la ley establece, en su artículo 12, todo lo relacionado con los recursos presupuestarios con los que constará el instituto.

Por otra parte, la personería jurídica propia que logra con la sanción de la norma facilita la suscripción de los convenios necesarios a nivel nacional e internacional con entidades del Estado o privadas, para el desarrollo de los objetivos propios del instituto y la elaboración de los planes estratégicos y operativos.

El Instituto apoyará la formación y capacitación de investigadores en todas las áreas relacionadas con el estudio del cáncer y promoverá un modelo de atención integral y continua de la población en lo concerniente a las enfermedades tumorales que comprenda la prevención, el tratamiento oncológico y los cuidados paliativos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Asimismo, el organismo deberá desarrollar una estrategia de capacitación de recursos humanos en todos los niveles de atención a fin de mejorar la calidad de la asistencia de las personas en términos de prevención, detección, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer.

Sin dudas que establecer el marco jurídico mediante una ley, no garantiza eficiencia por sí mismo, pero rescato la voluntad política de mejorar organismos que son fundamentales en lo que hace a la investigación y capacitación de recursos humanos en referencia a una patología que diariamente se torna más común entre los ciudadanos de nuestro país.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación, la satisfacción por la sanción de la ley nacional n° 27285, mediante la cual se reconoce al Instituto Nacional del Cáncer con personería jurídica propia y con un régimen de autarquía funcional, administrativa, económica y financiera, funcionando como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 2°.- Al Ministerio de Salud de la provincia, la necesidad de coordinar esfuerzos con el Instituto Nacional del Cáncer para la lucha contra dicha enfermedad.

Artículo 3°.- De forma.